

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Salar en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2023/PE/0050 y 18/2023/PE/0051 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 04 de agosto de 2023, se publica en el BOJA número 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 05 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 08/02/2024 la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Salar con número de expedientes 18/2023/PE/0050 y 18/2023/PE/0051 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los proyectos según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2023, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos, alegando que: “Considerando que este Ayuntamiento de Salar, además del presente Proyecto de Empleo y Formación, va a poner en marcha otro, concedido con la misma fecha bajo el número de expediente 18/2023/PE/0051, así como que actualmente se están ejecutando cuatro acciones formativas más:

Dos Acciones Formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas:

Expte. 98/2022/1/0034-18.0001-SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Expte. 98/2022/1/0034-18.0002-SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Dos Programas de Empleo y Formación:

Expte. 18/2022/PE/0022-18.0001-SSC50108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Expte. 18/2022/PE/0022-18.0002-SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Considerando que tanto las mencionadas Acciones Formativas, como los Programas de Empleo y Formación concedidos, se van a llevar a cabo sobre las mismas materias y en el mismo espacio acreditado, siendo para ello necesaria la coordinación de todas las acciones y siendo conscientes de que el procedimiento de selección del alumnado, debe realizarse previamente y en colaboración con las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y que estos procedimientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa, siendo el conjunto de los trámites a realizar bastante extensos (realización de las ofertas, sondeos, entrevistas/pruebas de selección, plazos de reclamación, etc.) y pudiendo su duración superar el plazo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, para la puesta en marcha de los programas, habida cuenta de que han de estar finalizados a más tardar para finales de marzo con objeto de poder presentar la



documentación necesaria antes del inicio de ambos programas (ficha técnica, comunicación de inicio...) y convocar al alumnado seleccionado en plazo, realizar los debidos contratos, etc
Conforme a lo anterior, se presume que no será posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, tanto por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del alumnado, como por el tiempo necesario para la realización de los sondeos previos realizados en colaboración con el SAE, y la cobertura total de alumnado...”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación ,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 05 de diciembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Salar de los proyectos 18/2023/PE/0050 y 18/2023/PE/0051, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 05 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar los proyectos sería el 05 de junio de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

